



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.ª clase de las Cárceles públicas de Samar é Iloilo, dotadas con el sueldo anual de pfs. 120 cada una el Excmo. Sr. Gobernador general á tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general concediéndose para ello un plazo de 10 días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 16 de Enero de 1895.—José J. Bolívar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

Negociado 2.º

Manila, 23 de Noviembre de 1894.

Visto este expediente instruido á instancia de D. Evaristo Batlle, del Comercio de esta Capital, contra la clasificación hecha por la Administración de Hacienda pública de Manila.

Resultando que la razón Batlle Hermanos y O.ª con fecha 1.º de Octubre, presentó su declaración en la Administración de Hacienda declarándose comerciantes capitalistas con exportación é importación y giro de letras sin limitación.

Resultando que la Administración de Hacienda pública, los clasificó, considerándolos comprendidos en la tarifa 1.ª núms. 20 y 21, con la cuota anual de dos mil pesos.

Resultando que contra esta clasificación recurrió á esta Intendencia D. Evaristo Batlle, como representante de la sociedad citada, acreditando su personalidad, pidiendo se le declarase incluido solamente en el núm. 20 de la tarifa 1.ª y por tanto únicamente obligado á pagar la cuota de mil pesos á que la misma se refiere.

Resultando que la Administración al elevar dicha instancia la acompaña informada en el sentido de que procedía desestimar lo solicitado por el re-
currente, fundándose entre otras varias razones; en lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto de 15 de Julio último, en que se modifica el art. 23 del Reglamento del ramo, en sentido restrictivo en lo referente al beneficio de acumulación de cuotas, estensivo antes á todas las tarifas y hoy limitado á las 2.ª 3.ª y 4.ª y por no ser las industrias de que se trata de las comprendidas en las excepciones de las tarifas.

Resultando que la sección de Impuestos Directos á quien se pasó el recurso á informe, lo evacuó en igual sentido que la Administración, fundándose en análogas razones.

Considerando que lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento del ramo, se refiere á los comerciantes en general, no á los llamados capitalistas, los cuales tienen derecho á efectuar todas las operaciones

de alladas en el núm. 21 de la tarifa 1.ª segun se consigna en las aclaraciones unidas á dicha tarifa, pues se dice en ellas con referencia al número 21, que las operaciones señaladas en él se realizan por regla general los banqueros y los comerciantes capitalistas, y si se dice que las realizan, se sobre entiende que lo hacen con perfecto derecho, pues si de operaciones ilegales se tratara, no se haría mención de ellas, sino para condenarlas ó declararlas prohibidas, al fijar las facultades que concede cada clase de patentes.

Considerando que esta interpretación se halla además impuesta por la fuerza misma de los hechos, pues no es posible fijar límite á las operaciones de giro que necesitan hacer los comerciantes capitalistas, con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 35 del Reglamento, por que en realidad apenas habria negocio de los que efectúan dichos comerciantes que no admite toda clase de giros en su mayor extensión, hasta el punto de que seria ineficaz una comprobación encaminada á probar lo contrario, por lo que se comprende perfectamente que la aclaración al núm. 21 de la tarifa 1.ª haya sido redactada en el sentido de que los comerciantes capitalistas tienen derecho á efectuar toda clase de operaciones de giro, como por regla general lo hacen.

Considerando que si en términos absolutos pudiera tener algun fuerza la indicación de que, estando el comerciante capitalista facultado para efectuar con la patente núm. 20 de la tarifa 1.ª todas las operaciones detalladas en el núm. 21 de la misma tarifa, holgaría este segundo número, pierde todo valor esta observación cuando se considera que antes del Real Decreto aprobatorio de los vigentes presupuestos era aplicable á la tarifa 1.ª el beneficio concedido por el art. 23 del Reglamento y por lo tanto, el Comerciante capitalista podia obtener la patente de banquero pagando una sola cuota de mil pesos, de suerte que la inclusión del núm. 21 bien claramente resulta que no tuvo más objeto que anticiparse á una duda que pudiera surgir, de ningún modo á recabar mayores rendimientos para el Tesoro, porque esto no era posible mediando el referido art. 23.

Considerando que si bien las patentes de la tarifa 1.ª se hallan hoy excluidas de los beneficios concedidos en el art. 23 del Reglamento, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto aprobatorio de los presupuestos vigentes; esta reforma en nada puede afectar á los comerciantes capitalistas por cuanto la patente señalada con el núm. 20 les dá perfecto derecho, para efectuar toda clase de operaciones de giro, sin necesidad de satisfacer la señalada con el núm. 21.

Esta Intendencia declara que la patente señalada con el núm. 20 de la tarifa 1.ª, dá derecho á efectuar toda clase de operaciones de giro y en su virtud que D. Evaristo Batlle, no está obligado á satisfacer la patente del núm. 21 para ejercer la industria consignada en su declaración.—Jimeno.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Sagay, provincia de Laguna, para lo que trata el número actual á D. Esteban Arambulo en reemplazo de D. Pedro Rivas que ha renunciado el cargo por estar desahogado otro de carácter municipal.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar se comunica, con fecha 28 de Febrero último, á la Presidencia de este Superior Tribunal la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio lo siguiente.—Conservando todo el procedimiento vigente para el servicio de libros de los Registros de la propiedad, conviene, no obstante, reformarlo en el exclusivo extremo referente á la manera de verificar los pedidos de dichos libros á la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio, para la más rápida marcha del servicio, pues la fijación del plazo semestral y la previa centralización de fondos y solicitudes en las Audiencias para que luego éstas eleven los pedidos al Ministerio, aparte de una duplicidad ociosa en la tramitación, ha traído consigo un retraso lamentable en los envíos, con perjuicio evidente del público y de los Registradores, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que los Registradores eleven directamente á la Sección de los Registros y del Notariado los pedidos de libros, acompañados de su importe, recogidoslos después en las Audiencias respectivas, á donde se remitirán para su revisión y demás formalidades ordenadas. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—De la prop. R. O. lo traslado á V. I. para su conocimiento, publicación en la «Gaceta» respectiva y traslado á los Registradores del Territorio, á los efectos consiguientes.»

Lo que en virtud de lo dispuesto en decreto de 12 del actual por el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en la «Gaceta oficial» de esta capital á los efectos prevenidos en la Real orden inserta.

Manila, 14 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 16 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Imaginería el Coronel de la 3.ª y 1.ª brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—8.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vito.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 11 del actual se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Isiú, provincia de Isla de Negros, para el bienio actual de 1894 á 96 á D. Ignacio Lomba.

Manila, 14 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Santa Rosa, provincia de la Laguna, para lo que resta del bienio actual á D. Esteban Arambulo en reemplazo de D. Pedro Rivera, que ha renunciado el cargo por estar desempeñando otro de carácter municipal.

Manila, 12 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

Por decreto fecha 7 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 16 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Cagayan, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Banua Uman jurisdicción del pueblo de Dalupiri de dicha provincia, denunciado por D. Mariano Tremoya bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 495 50 con estricta sujeción al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 8 de Enero de 1895.—Jimeno.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Dalupiri provincia de Cagayan de Luzón denunciado por D. Mariano Tremoya.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bama-Uman jurisdicción del pueblo de Dalupiri de cabida de noventa y nueve hectáreas y mil siete metros cuadrados cuyos límites son al Norte, con terrenos de D. Juan Ortiz, al Este, terrenos del Estado; al Sur, los de Jacinto Gil y otros del Estado y al Oeste con los de José Alvares.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos noventa y cinco pesos y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Cagayan en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Cagayan la cantidad de pfs. 2478 que importa el 5 p^o aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de

las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultasen la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso de derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Cagayan segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días despues de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó Subalterna de dicha provincia segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 p^o del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el derecho de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p^o mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p^o.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general

ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se espida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exeso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Intendente general, J. Jimeno Aguis.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N, N., vecino de, que habita calle de, . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de, . . . de la jurisdicción, . . . de la provincia de, . . . en la cantidad de, . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de, . . . la cantidad de, . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

Negociado 4.º

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. don Rafael Sierra, Gobernador Civil que fué de la Laguna y en concepto de conclavero de aquella Administración para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en esta oficina, sita en el edificio «Antigua Aduana» Intramuros de esta Ciudad por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, al objeto de recoger y contestar en igual término el pliego de cargo que le resulta del expediente seguido con motivo de la vista girada á la citada Administración provincial en virtud del decreto de esta Intendencia de 7 de Noviembre de 1893, invitándole al propio tiempo, caso de que no resida en esta Capital, á que nombre su representante en la misma con quien pueda entenderse las actuaciones del referido expediente, con aparcamiento que de no hacerlo así, se harán las notificaciones en Estrados, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 11 de Enero de 1895.—El Intendente, J. Jimeno Aguis.

GOBIERNO P. M. DE ROMBLÓN.

Hallándose vacante las plazas de Maestros y Ayudantes de la Escuela de niños del pueblo de Odiongan y las de Maestras de Despujol, San Fernando y Azagra, de este Distrito, con el haber anual que por su categoría les corresponda, se hace saber al público para que los que deseen obtener dichas plazas presenten en la Dirección General de Administración Civil su correspondiente solicitud acompañada de los documentos justificativos de su aptitud legal.

Romblón, 4 de Enero de 1895.—José Cortés Domínguez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

B. 2.º grupo.—Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 9 de Octubre próximo pasado.

(Continuación.)

Pueblo de San José de Buenavista.

NOMBRES	NOMBRES
D. Andrés Bolaño.	D. Eusebio de la Encarnación.
Agustin Durado.	Esteban Cainap.
Antonia Pedrina.	Esteban Argüelles.
Anselmo Villavert.	Francisca Solano.
Agustin Morales Pe- Caco.	Francisco C. Abillo.
Anselma Alicante.	Feliciana Hedrama.
Antonio Ricarse.	Francisca Ricarse.
Antonio Delgado.	Francisca Durana.
Apolinario Untaban.	Feliciana Clarito.
Atanacio Villafior.	Filomena Revilla.
Apolonio Tolentino.	Felix Villanueva.
Antonio Durana.	Francisco de la En- carnación.
Basilia Ramiro.	Felipe Oronica.
Bonifacia Villafior.	Felix Capadosia.
Bernardino Eselemeda.	Fernanda Quiñañola.
Benigno Ancarra.	Feliciano Bartola.
Bonifacio Arnedo.	Francisco Mosquete.
Benedicta Mabaquiad.	Francisca Opuña.
Bibiana Tonog.	Francisco Fernandez.
Benito Severino y Aguirre.	Francisco Martinez.
Basilio Calatiran.	Felipe Villafior.
Candelaria Sumanting.	Fabiana Pedriña.
Clemente Checa.	Francisco Joyel.
Carlota Josefa.	Fermin Miseres.
Carlota de la Serna.	Felipe Magbanua.
Carleua Seligban.	Felipe Joanico.
Catalina Montero.	Francisco Altuba.
Cornelio Ballo Juan.	Feliciano Bautista.
Concepción Nieves.	Francisca Perales.
Calixta Mosquete.	Francisco Narboneta.
Clara Camacho.	Francisco Gonzalez.
Orisanto Valde.	Felix Cermeno.
Catalina Leonidas.	Felipe Valente.
Claro Nietes.	Federico Patiño.
Cristodio Rivite.	Florentina Antonio.
Cirilo Tengosa.	Florentina Melendres.
Ciriaco Calanog.	Francisca Duran.
Ciriaco de la Puente.	Felix Bsdicula.
Cirilo Labarejos.	Gregorio Almine.
Celestina de la Frente.	Gregorio Tajares.
Canuta Narboneta.	Gregorio Tansuan.
Crisanta Narboneta.	Gregorio Grutica.
Carloto Josefa del Car- men.	Gabriel de los Reyes.
Claudio Badal.	Gregorio Borillo.
Cayetana Velardo.	Gregoria Bagatoy.
Canuto Villavert.	Gregorio Castela.
Clemencio Ricarse.	Gabino Magrare.
Casimiro Capertino.	Gregorio Moscosa.
Celestina Dominguez y Rios.	Guillermo Peñaranda.
Damaso Jaramillo.	Gabina de la Encar- nación.
Domingo Adrales.	Gregorio Montero.
Domingo Candido del Rosario.	El mismo.
Domingo Dagacil.	Gregorio Orendani.
Doroteo Evangelio.	Gregorio Tejaris.
Domingo Checa.	Gervasia Balançao.
Damaso Baylon.	Gregorio Tejaris.
Diego Capadosia.	Gregoria Altar.
Eulalio Nietes.	Hilaria Jonel.
Eulolio Cepe.	Hipólito Padiño.
Eulalio Nietes.	Higino Magbanua.
El mismo.	Hipólito Cainap.
Eusebio Isay.	Hermenegildo Jubino.
Evarista del Rosario.	Hermógenes Pedrina.
Eulogio Fabila.	Hilario Jimenez Cor- nelio.
Estefania Solano.	Hilario Asanola.
Eugenio Candido del Rosario.	Hilario Juriol.
Eusebio Pedrina.	Ignacia Navarrete.
Eugenio Infante.	Ildefonso Misajon.
Eulogio Varon.	Isidora Domaraog.
Estanislao Peñaranda.	Isidra Babad.
Eulogio Checa.	Ignacio Omega.
Esteban Ambendaño.	Juan Sanchez Pe- Diangco.
Esteban Marquecho.	José Pagad.
Eulalio Nieves.	Juan Grume Patricio.
Eugenio Cañelas.	Jorge del Rosario.
	José Ariego.

D. Justo Guanson.
Juan Evangelista.
Julian Pedriña.
José Paetes.
Juana Perales.
Juan Amana.
Juan Crisóstomo del
Rosario.
Juana Opina.
Joaquina Pedriña.
Juan Jorgel.
Juan Hongos.
Joaquin Dellosde.
Juan Besmonte.
Juan Salmorin.
Josefa Magbanua.
Juan Serdeña.
Juan Valdepeñas.
Josefa Cerdesta.
Juan Sanchez.
Julian Untaran.
Jacobo Topas.
Joaquina Peñafior.
Lorenzo Delgado.
Luciano Opiña.
Luciano Panaguiton.
Laureano Juares.
Leonardo Requentina.
Lorenzo Capadocia.
Lorenzo Bautista.
Leonardo Aguirre.
Lorenzo Mosquete.
Laureano Tejares.
Lorenzo Edisate.
Laureano Decroon.
Laurencio Cardenal.
Leonarda Asunción.
Luis Magbauna.
Leoncia Naranjo.
Leon Dionson.
Lucio Gallano.
Laureano Tejares.
Lorenzo Delgado.
Lluvera Pesejos.
Modesto Magbauna.
María Cermeno.
Macario Santerva.
Miguel Perales.
Moises García.
Mariano de la Serna.
Matea Abella.
Marcos del Rosario.
Marcelo Dijilla.
Mónica Pacundis.
Máximo Catublas.
Mariano Abella.
Mariano Jabinal.
Mariano Panaguiton.
Máximo Netollano.
Mariano Cango.
Máximo Soriano.
Mariano Magbauna.
Martina Jabila.
Micaela Alfuentes.
Mariano Delgado.
Macario Paternco.
María Concepción.
Mónica Velano.
Marcelino Jaramillo.
Mariano de la Encar-
nación.
Mateo del Rosario.
Martina Magrave.
Mónica Madridaño.
Mariano Plameras.
Mariano Magbauna.
Marcelo Pagunsán.
Magdaleno Jordan.
Manuel Servaña.
Mariano Palmeras.
María de la Nieves
Ordovas.
Mariano Panaguiton.

Pueblo de Valderrama.

D. Alejandro Janod.
Alejandro Flores.
Alberto Juanillo.
Aniceto David.
Alejandra Regodon.
Alejandra Sarmena.

D. Moises Millares.
Miguel Villafior.
Martin Gallan.
Matilde Vesagas.
Nicolás Montalad.
Narcisa Villanueva.
Norberta Arcega.
Nepomuceno Vicerra.
Operiano Bartolo.
Pascual Delgado.
Pedro Morillo.
Pedro Valdepeñas.
Petrona Norbeneta.
Praxedes Vicera.
Pascuala Claudio.
Pablo Cermeno.
Patricia Obianeda.
Petrona Magbanua.
Paulino Dumagoro.
Potenciana Heredig.
Petrona Asunción y
Patino.
Pedro de la Encarna-
ción.
Pantaleona Djilla.
Patricio Equirivil.
Pedro Bautista.
Pedro Villavert.
Ponciano Taneza.
Pascual Delgado.
Ramón Quiachon.
Remigio Edricula.
Romualdo Tejares.
Raymundo Altillaga.
Rafael Lago.
Rita Nareoma.
Remigio Balangao.
Remigio Laganao.
Rita Orendain.
Romualdo Tejares.
Ramón Sangitan.
Raymundo Madridano.
Rafael Balagidión.
Rufina Cerdeña.
Silvestre Castillo.
Simona Reyuntina.
Saturnino de la Serna.
Santiago Bermudes.
Satunino Angelico.
Simona Naetes.
Santos Capadicia:
El mismo.
Saturnino Natividad.
Silveria Unfaran.
Satunino Juyal.
Telesforo Laglad.
Tomas Arcea.
Toribia Montero.
Teodoro Cepe.
Teodoro Popelo.
Teresa Estoy.
Tomás Delgado.
Teofilo Montelisa.
Tiburcio Albesa.
Tomas Santolises.
Vicente Patino.
Valentina Villafior.
Vicente Jondo.
Valeriana Abella.
El mismo.
Venancio Jabinay.
Venancio Tenasa.
Vicente Limen.
Venancio Bordenas.
Vicente Salmgrin.
Victoriano Jandigan.
Vicente Cesario.
Victor Jurica.
Vicente Abella.
Vicente de la Serna.
Valentina Perales.
Vicente Cueves.

D. Anselmo Sampo.
Alejandro Bartolo.
Agustin Edeo.
Agapito Roquesa.
Ambrosia Sunsong.
Ambrosio Luberes.
Agustin Magnat.
Agustin Datvong.
Alejandro Buston.
Ambrosia Tiao.
Antonio Mendoza.
Antonio Bisco.
Angel Jagundot.
Anastasio Bolienia.
Andrés Betudio.
Basilio Ibara.
Bernardino Cando.
Bonifacio Mariano.
Balbino Calugmata.
Baltazar Javison.
Bartolo Pagunsan.
Basilio Tatoy.
Balbara Maguat.
Benito Olisido.
Benito Roquero.
Bartolome Salido.
Benito Pagayonan.
Basilio Abrica.
Bernabe Ilua.
Braulio Vicario.
Bernardo Bitudio.
Catalina Berdon.
Calixto Borte.
Celedonio Maguat.
Crisostomo Candido.
Ciriaco Tiad.
Casimiro Juanillo.
Celidonia Canja.
Celestino Sancog.
Camilo Abino.
Casimiro Rojas.
Cipriano Datoon.
Carlos Salis.
Ciriaco Alvares.
Carloto Maguat.
Clemente Janod.
Cayetano Pandis.
Dorotea Valensuela.
Damaso Saludares.
Doroteo Legaspi.
El mismo.
Dionicio Sumcog.
Domingo Rogondon.
Doroteo Ibat.
Damaso Sabida.
Domingo Roquero.
Domingo Arangote.
Domingo Tobias.
Damian Tunogau.
Domingo Tando.
Domingo Ibat.
Doroteo Mariano.
Doroteo Aladian.
Esteban Vio.
Esteban Mandigan.
Esteban Maguat.
Eulogio Duvisé.
Eleuterio Salgado.
Esteban Servoco.
Estanislao Baite.
Eusebio Alvarez.
Eugenio Janod.
Estefania Sangcaya-
mon.
Estanislao Galicia.
Eleuterio Banquillo.
Felix Banquillo.
Francisco Ludac.
Felipe Janod.
Fabian Duvica.
Fabiana Brico.
Feliciana Berion.
Felipe Santillano.
Francisco Omagad.
Felipe Ronquillo.
Francisco Gania.
Felix Jurada.
Florentino Tinogan.
Francisco Tiad.
Fabian Tampong.
Florentino Lázaro.

D. Francisco Janod.
Francisco Arellano.
Felipa Rajas.
Fabian Moreno.
Fermin Resdon.
Feliciano Borlero.
Fermin Berdon.
Felipe Gallego.
Felipe Vicario.
Francisco Regondon.
Francisco Antonio.
Fabian Juagig.
Guillermo Fagonog.
Gualberto Bardin.
Gabriel Piano.
Gregorio Catoy.
Gregorio Mendoza.
Guillermo Isidoro.
Gregorio Datoan.
Guillermo Vergara.
Gregorio Javiron.
Garcia Sagayon.
Guillermo Bandoy.
Hilario Roam.
Hilario Morano.
Hilario Valenzuela.
Hermenegildo Bereong.
Inocencio Espia.
Ignacio Taroy.
Isidoro Prendain.
Isidoro Tacoy.
Ildefonso Vista.
Juan Judi.
Juan Sande.
Justo Roqueso.
Juan Arangote.
Julian Ari.
Juan Tampong.
Jacoba Unpad.
Juan Bernardino.
Juan Oydang.
Juan Ayson.
José Gonzalez.
Justo Bangsayo.
Jacinto Bundoc.
Juliana Bayog.
Julian Regondon.
Juan Galma.
José Tojan.
Justo Alico.
Juan Olvido.
Juan Tivi.
Julio Magnad.
Joaquin Sudlu.
Julian Roguero.
Juan Valenzuela.
El mismo.
Julian Legaspi.
José Ventura.
Juan Agustín.
José Canguian.
Lucio Tonogan.
Luciano Valente.
Lázaro Canja.
Luis Regondon.
Luis Javison.
Lázaro Guon.
Leon Arangote.
Luis Bansaya.
Lorenzo Maguat.
Lorenzo Sunsong.
Luciano Tinibag.
Lucas Martinez.
Lucio Tonogan.
Luciano Maguag.
Lorenzo Jalipa.
Leon Banquillo.
Luis Tiad.
Lucia Canja.
Leonardo Banquilla.
Macario Pana.
Martin Sangco.
Mateo Roguero.
Marcelina Ploregia.
Mariano Pono.
Manuel Tandag.
Mariano Pido.
Máximo Maguag.
Mariano Igay.
Mannel Quapo.
Melchor Quiape.

- D. Manuel Tunogan.
- Marcelo de la Cruz.
- Melchor Yupie.
- Mariano Janod.
- Mateo Jasi.
- Mateo Mangon.
- Martina Quinod.
- Marcelo Quiabe.
- Mariano Magnad.
- Marcelino Banong.
- Matea Conge.
- Mannel Asion.
- Mariano Risa.
- Miguel Valenzuela.
- María Alvarez.
- Marcelino Basia.
- Manuel Venio.
- Matias Boan.
- Maximiano Salnidon.
- Martin Ronquillo.
- Maximiano Beriong.
- Mariano Balguion.
- Marcelina Aragon.
- Mariano Basio.
- Marcelino Regodon.
- Nicolasa Vinje.
- Nicolas Beron.
- Nazario Magbantay.
- Narcisa Timbal.
- Nicolás Oco.
- Narciso Erido.
- Pablo Janod.
- Pedro Valdiviesa.
- Pedro Agustín.
- Pablo Mardijay.
- Policarpo Aquila.
- Pedro Tiad.
- Policarpo Dubria.
- Pedro Solipa.
- Petrona Misamis.
- Pablo Vicario.
- Pablo Sogondon.
- Pantaleon Magnad.
- Patricia Alvares.
- Pablo Janod.
- Plácido Ciad.
- Pedro Imou.
- Perfecto Saupo.
- Pedro Tiad.
- Pedro Cándida.
- Pedro Suriaga.

- D. Pedro Pono.
- Pedro Labanan.
- Pablo Janod.
- Ramón Vicario.
- Rafael Ibut.
- Raymundo Jalipa.
- Rosalía Bitudio.
- Raymundo Abrisa.
- Roman Quiape.
- Remigio Blase.
- Remigio Biasi.
- Rafael Jurado.
- Roman Arangate.
- Rufino Magno.
- Rafael Jurado.
- Santiago Pono.
- Saturnino Jucato.
- Saturnino Salde.
- Saturnino Pancho.
- Silvestre Suyong.
- Saturnino Guinado.
- Sebastian Agundis.
- Simon Baliginan.
- Salvador Fernandez.
- Simon Talde.
- Simon Jurado.
- Sabino Tesay.
- Tomás Pono.
- Teodoro Ibut.
- Telesforo Caneja.
- Teodora Iver.
- Tomás Opino.
- Tiburcio Caneja.
- Teodoro Mongang.
- Teodoro Camente.
- Tomás Sangco.
- Telesforo Legaspi.
- Tomás Moreno.
- Vicente Evangelio.
- Victoriano Magdayao.
- Victoriano Magdayao.
- Valentin Berdon.
- Vicente Ambol.
- Vicente Janod.
- Vicente Arseño.
- Victoriano Magnat.
- Vicente Matillano.
- Vicente Arangita.
- Valentin Maguar.
- Vicente Binjud.

(Se continuará.)

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que á continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Día.	Hora.
V. r. o Leon XIII	Península y Europa	24 act.	7 m.
V. Bauan	Trafiere su salida para Sorsogon con escala en Bulan.	16 id.	2 t.

Manila, 14 de Enero de 1895.—Por el Administrador Principal, José de Keyser.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 28 de los corrientes á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta simultánea ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de la Pampanga, para contratar las obras de reparación del 1.º trozo, comprendido entre S. Fernando y México de la provincia indicada, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 304 de 2 de Enero último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros. Los que deseen tomar parte en la referida subasta podrán presentar

sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección, Antonio Verdagay.

Don Victoriano Pintos y Ledesma Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Línea Iberia núm. 69.

Hace saber que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de este Distrito, se convoca á una pública licitación para contratar la adquisición de 400 cimeras para capacetes y 451 chapas, que necesita este Regimiento que tendrá lugar en Parang el día 15 de Febrero próximo ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del Apoderado de este Regimiento en Manila.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustado al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Parang-Parang, 3 de Diciembre de 1894.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Victoriano Pintos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de tal vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisición de cuatrocientas cimeras y cuatrocientas cincuenta y una chapas (nuevo modelo) se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja del... por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos.

Don Vicente de Osmá y Garaizabal, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Perpetuo Quianson al parecer natural y vecino del pueblo de Paoy de unos 38 años de edad, de estado desconocido de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, cara ovalada pelo cejas y ojos negros barbilampilla para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 189 que se instruye contra el mismo por hurto y falsificación apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y costuzará parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Laoag á 26 de Diciembre de 1894.—Vicente de Osmá.—Por mandato de su Sría., Julio Agcaoilí.

Por providencia dictada del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en el día de hoy por el presente se cita llama y emplaza al procesado ausente Francisco Bernabe (a) Siping natural de Asingan y vecino de esta cabecera para que por el término de 30 días á contar desde el segundo día de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder sus cargos que resultan en la causa núm. 9621 seguida de oficio contra el mismo y otros por los delitos de robo en cuadrilla, ocultación de preso á la autoridad judicial, infidelidad en la custodia de presos falsificación de documentos, impudencia y uso de credula personal apercibido que de no verificarlo dentro del plazo señalado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen 11 de Enero de 1895.—Por mandato de su Sría.—Pascual Justino, Marciano Vuaron.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan dictada en la causa núm. 305 del año 1894 seguida de oficio por robo contra Narciso Collado y otros se cita llama y emplaza á los testigos ausentes llamados Adriano, Agustín Colas, Terio Cadiz y Bonifacia Quatun a) Basia el primero y última residente en el sitio de Cautal del pueblo de Dagupan de esta provincia el segundo tercero y cuarto son tripulantes del pailebot «Corazon de María» y el quinto ó sea el llamado Ladiz tripulante que fué del Vaporcito Anda para que por el término de nueve días contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa arriba expresada apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 10 de Enero de 1895.—Manuel Crame, Marciano Vuaron.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 2915 por hurto se cita llama y emplaza al procesado ausente llamado Martin Padilla para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado á los efectos que procedan en la causa arriba expresada apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Iba Zambales 5 de Enero de 1895.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 4221 que instruye contra Domingo Cadavis y otros por hurto se cita llama y emplaza á Isidro Alcoresa vecino de esta cabecera para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la «Ga-

leta oficial, de esa Capital comparezca en este Juzgado para prestar declaración de la expresada causa. Tayabás y Escribanía de mi cargo á 10 de Enero de 1895.—Gorgorio Abas.

Don Emilio Guarido Castelló primer Teniente del Regimiento Infantería de Línea Joló núm. 73 y Juez instructor de la sumaria seguida de órden del Sr. Coronel Comandante Militar del Fuerte del General Weyler (Momungan) contra los penatos de la segunda Compañía del Batallón Disciplinario Agustín Saldares Gorgonio y Raymundo Almasan Costales por el delito de la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Agustín Saldares Gorgonio y Raymundo Almasan Costales penados ambos de la segunda Compañía del Batallón Disciplinario natural el primero de ellos de Dingras de la provincia de Ilocos Norte hijo de Victoriano y de Saturnina cuyas señas personales son las siguientes pelo y cejas negras ojos negros cara ovalada nariz chata boca regular y color moreno sin seña alguna particular y de oficio labrador y el segundo natural de Sta. María de la provincia de Ilocos Sur hijo de Mariano y de priana cuyas señas personales son las que siguen pelo y cejas negras ojos negros cara ovalada nariz chata boca regular color moreno sin ninguna seña particular y de oficio jornalero para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Fuerte á disposición para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que de órden del señor Coronel Comandante Militar de este Fuerte se les sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, pero que practiquen activas diligencias en busca de los referidos penados Agustín Saldares y Raymundo Almasan y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes á este Fuerte y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan Fuerte del General Weyler—Momungan) 25 de Diciembre de 1894.—Emilio Guarido.

Don Francisco Villegas Rico Capitan de la 8.ª Compañía de 20.ª Tercio de la Guardia civil y Juez instructor que por falsedad sigue contra el Guardia licenciado Macario Canano por este Juzgado.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los Chinos Y. Puatco Lim-Ayong y Di-Hinco cuyo domicilio y paradero se ignora para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado Militar en su residencia en el cuartel de la Guardia civil de la cabecera de la provincia de Albay con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Albay á 19 de Diciembre de 1894.—Francisco Villegas.

Don Pedro Pujales Salcedo, Capitan de Infantería de Marina Fiscal de la sumaria núm. 1121 por atajamiento y robo frustrado lesiones.

Por este primer edicto cito llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía en el término de 30 días á contar desde la fecha el individuo Pablo Coronel, natural y vecino de Hagonoy provincia de Bulacan de 65 años de edad casado y de oficio jornalero.

Manila 12 de Enero de 1895.—Pedro Pujales, Por su mandado Gerardo Reyes.

Don Eleuterio Suardiaz y Myllar. Alférez de Infantería de Marina y Fiscal del proceso seguido por el delito de desertión contra Aprendiz Maquinista Numeriano Mendoza.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede las Reales ordenanzas, cito llamo y emplazo al citado individuo Numeriano Mendoza para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se me presente en esta Fiscalía, sita en el Arsenal de Cavite para notificarle la resolución recaída en la sumaria de referencia. Cavite 9 de Enero de 1895.—Eleuterio Suardiaz. Por su mandado El Escribano, Silvino de la Cruz.

Don Antonio Rebolledo Laugier Capitan de la 6.ª Compañía de vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra Marto García y tres desconocidos por el delito de asalto y robo en cuadrilla ocurrido en 10 de Diciembre de 1893.

Por la presente, llamo cito y emplazo á los tres desconocidos autores del mencionado hecho, para que en el preciso tiempo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil de la cabecera (Batangas) para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por delito de asalto y robo en cuadrilla ocurrido en 10 de Diciembre de 1893 en el barrio de Calausayan del pueblo de S. José de esta provincia de Batangas bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de justicia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Batangas á 12 de Enero de 1895.—Antonio Rebolledo.

Don Antonio Rebolledo Laugier Capitan de la sexta compañía de vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra Pedro Hernandez Bernardo Remo y cuatro desconocidos por el delito de robo frustrado con lesiones menudas graves ocurrido en 18 de Enero de 1893.

Por la presente llamo cito, y emplazo á los 4 desconocidos autores del mencionado hecho para que en el preciso tiempo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia civil de la cabecera (Batangas) para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito de robo frustrado con lesiones menudas graves ocurrido en 18 de Enero de 1893 en el barrio de Numan del pueblo de San José de esta provincia de Batangas bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Batangas á 12 de Enero de 1895.—Antonio Rebolledo.